

## Despacho doctor Mauricio Fajardo

### Masacre

Número de Radicación	50001-2331-000-1999-00165-01(25.310)
Demandante	ANA TILDE ORTIZ DE BERNAL
Demandado	Nación Ministerio de Defensa– Ejército Nacional
Fecha de la sentencia o del auto	13 de febrero de 2013
Nombre del caso	“Masacre Puerto Alvira (Meta)”
Si la sentencia es absolutoria o condenatoria	Es condenatoria
Resumen del caso	<p>El día 4 de mayo de 1998, un grupo de hombres fuertemente armados entró en el casco urbano de la Inspección de Puerto Alvira (Caño Jabón), Departamento del Meta y procedió a sacar de sus lugares de habitación y trabajo de manera selectiva a una veintena de personas habitantes de la localidad, entre las cuales se encontraba el señor Wilson Bernal Ortiz, después de lo cual procedieron a torturar y desmembrar algunos de ellos, para luego prenderle fuego a los cuerpos, con y sin vida, de las personas que seleccionaron.</p> <p>Se responsabilizó patrimonialmente al Estado, a título de falla en el servicio, porque se probó en el proceso que el Ejército Nacional como el Departamento del Meta tuvieron oportuno conocimiento del grave riesgo que corrían los habitantes de la Inspección de Puerto Alvira y optaron por desestimar las distintas comunicaciones mediante las cuales los mismos pobladores y la Defensoría del Pueblo, regional Villavicencio, les informaron acerca de la posible ocurrencia de los hechos.</p> <p>Pero además, el Consejo de Estado encontró que las autoridades militares consideraron que las amenazas obedecían a una táctica de la guerrilla para distraer la tropa y generar traslados innecesarios del personal uniformado y más grave todavía, que el Ejército Nacional consideró que los habitantes de Puerto Alvira estaban siendo manipulados por la guerrilla con el único fin de enlodar la Institución Militar.</p> <p>Agregó la sentencia que algunos de los protagonistas (funcionarios del Estado) de la omisión del Estado en ese caso fueron los mismos por cuyas omisiones generaron la condena al mismo Estado colombiano por la masacre de Mapiripán, ocurrida apenas 10 meses antes.</p>
Evento de la violación	Tortura y masacre de personas, aunque en este proceso sólo se demandó por la muerte de una de ellas.
Modalidad de responsabilidad (acción u omisión)	Por omisión
Estándares de reparación	Reconocimiento de indemnización de perjuicios morales y materiales (daño emergente y lucro cesante). Aunque en la sentencia se aludió al Sistema Internacional de Protección de Derechos Humanos, no existió un pronunciamiento expreso que catalogara los hechos de este caso, que evidentemente lo fueron, como una transgresión al DIH; no se decretaron medidas de reparación integral.